



Garantías procesales

La Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) es una ley federal que permite que una educación pública gratuita y apropiada esté disponible y garantiza educación especial y servicios relacionados a los estudiantes elegibles con discapacidad. Esta ley les ofrece protecciones a los padres y a los estudiantes. Estas protecciones se conocen como garantías procesales. Las escuelas deben proporcionar a los padres una copia de las garantías procesales, al menos una vez al año.

¿Qué protección ofrecen las garantías procesales a los padres?

La escuela debe informar a los padres

Antes de poder tomar varias decisiones, las escuelas deben informarlas por escrito a los padres. [Algunas de estas decisiones requieren también de la autorización de los padres.](#)

Los padres tienen alternativas si no están de acuerdo con alguna decisión de la escuela.

Los padres pueden solicitar una facilitación o mediación, presentar una queja ante el estado o solicitar una audiencia de debido proceso a fin de encontrar una solución para el desacuerdo. Los padres también pueden solicitar una evaluación educativa independiente (IEE) si no están de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela.

Debe garantizarse la confidencialidad de la información personal

Solo las personas que deben conocer su información y el expediente de su hijo tienen acceso a esa información, a menos que haya autorizado que la información se divulgue. Los informes públicos sobre la educación especial nunca incluyen información que permita realizar la identificación personal.

Comunicación de las garantías procesales

Si tiene dudas sobre las Garantías Procesales, solicite información adicional al Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) que le corresponda.

Los padres deben recibir la comunicación de las garantías procesales:

- Por lo menos una vez al año.
- Después de una solicitud de evaluación por parte de uno de los padres.
- Cuando se presente la primera queja a nivel estatal o la primera queja de debido proceso durante el año escolar.
- Cuando se cambie el entorno educativo del alumno por infringir el código de conducta para alumnos.
- Cuando la soliciten.

Enero de 2024



1-888-320-8384

Servicio de información de la Oficina de Educación Especial



michigan.gov/
specialeducation-family matters



mde-ose@
michigan.gov

El objetivo de las hojas informativas Asuntos Familiares es lograr que el público comprenda mejor el sistema de educación especial de Michigan. Estas hojas no reemplazan las leyes ni reglamentos oficiales.



Información importante incluida en la comunicación de las garantías procesales

Evaluación educativa independiente (IEE)

Tiene derecho a una [IEE](#) financiada con fondos públicos cada vez que no esté de acuerdo con los resultados de una evaluación implementada por la escuela. El distrito deberá presentar una solicitud de audiencia para una queja de debido proceso cuando se rehúse a pagar una IEE.

Aviso previo por escrito y autorización de los padres

Las escuelas deben informarle [por escrito](#) antes de implementar muchas medidas, por ejemplo, modificar la elegibilidad de su hijo, implementar evaluaciones, modificar el entorno educativo o modificar la educación especial ofrecida y los servicios relacionados. El aviso debe incluir la razón por la que la escuela toma esa decisión o se niega a tomarla.

Algunas medidas implementadas por la escuela, como las evaluaciones o los servicios iniciales de educación especial o servicios relacionados, requieren de su consentimiento. También tiene la posibilidad de retirar su autorización para los servicios de educación especial y servicios relacionados presentando la solicitud por escrito.

Acceso a expedientes educativos

Solo ciertas personas tienen [acceso al expediente educativo de su hijo](#). Comuníquese con el distrito para consultar el expediente de su hijo.

Resolución de desacuerdos con la escuela

Si no está de acuerdo con una decisión de la escuela, o espera no estar de acuerdo, puede solicitar una facilitación o una mediación con la escuela para intentar [resolver el conflicto](#). Otras alternativas son presentar una queja ante el estado (que será investigada por el Departamento de Educación de Michigan con la participación del distrito escolar intermediario) o presentar una queja de debido proceso (que será resuelta por un juez de derecho administrativo). Puede presentar una demanda civil si no está de acuerdo con el resultado de la audiencia de debido proceso.

Entorno educativo del alumno

Por lo general, el [entorno educativo del alumno](#) lo determina el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) en el que usted participa.

La escuela puede optar por [transferir al alumno a un entorno alternativo temporal](#) por motivos de disciplina o de seguridad. La decisión de transferir a un alumno es de la escuela y debe cumplir con ciertos procedimientos. Sin embargo, el entorno alternativo que se asigne es decisión del Equipo del IEP.

Si no está de acuerdo con el entorno educativo de su hijo y presenta una solicitud de audiencia para una queja de debido proceso, probablemente no sea necesario que el entorno educativo de su hijo cambie sino hasta después de finalizar el proceso de la audiencia de debido proceso. Un juez de derecho administrativo determinará si el estudiante deberá permanecer en el entorno educativo anterior.

Escuelas privadas

Cuando inscribe a su hijo en una [escuela privada](#), el distrito que le corresponde según su lugar de residencia no está obligado a pagar el costo de la educación privada que recibe su hijo. Sin embargo, el distrito que corresponde a la ubicación de la escuela probablemente pueda proporcionar servicios de educación especial de acuerdo con un plan de servicios para escuelas fuera del sistema público.

Si su hijo tuvo un IEP en una escuela pública y decide inscribirlo en una escuela privada porque cree que no está recibiendo una FAPE, puede presentar una solicitud de audiencia para una queja de debido proceso.

Si presenta una queja de debido proceso y el funcionario de audiencias está de acuerdo con que el entorno educativo adecuado es una escuela privada, entonces, se le podría requerir al distrito que pague el costo de la escuela privada.

Recursos

- Centro de información y recursos para padres (CPIR):
 - [Derechos de los padres conforme a la IDEA](#)
 - [Garantías procesales de los padres y notificación de las mismas](#)
- [Ley de Educación para Personas con Discapacidad \(IDEA\), Secc. 300.504](#)
- Departamento de Educación de Michigan:
 - [Aviso de Garantías Procesales](#)
- [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#)
Programa de mediación para la resolución de conflictos de Michigan


Michigan Alliance for Families
information, support, and education

[Michigan Alliance for Families: Garantías procesales](#)